

IV.- DERECHOS DE AUTOR POR LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO MUSICAL EN SERVICIOS DE MÚSICA AMBIENTAL¹

Por el servicio de suministro de contenidos con música a terceros para la ambientación musical de locales o establecimientos públicos, empresas e instituciones públicas y privadas, mediante la puesta a disposición o comunicación pública de estos contenidos, sin posibilidades de almacenamiento o descarga por parte del destinatario del servicio que implique una apropiación o apoderamiento del contenido.

1.-Tarifa mensual

3,33% de los ingresos brutos obtenidos por el servicio de suministro de música ambiental por comunicación pública y reproducción de obras musicales.

2.- Base de Ingresos

Los ingresos brutos obtenidos por el servicio de música ambiental comprenderán todos los ingresos asociados a su actividad, con la sola deducción de los siguientes conceptos:

2.1.- El impuesto al valor agregado, y

2.2 Los ingresos provenientes de otras actividades de la empresa no relacionados con el servicio de música ambiental.

(Fin del documento)

¹ Publicada en el Diario Oficial N° 43.492 del 3 de marzo de 2023